



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

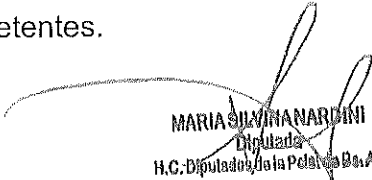
PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De Interés Legislativo el Programa "Habitar la Escuela - Presupuesto Participativo Joven en las escuelas secundarias", diseñado e implementado por el Consejo Escolar del municipio de Ensenada.

Asimismo, vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes.


MARIA SILVINA NARDINI
Diputada
H.C. Diputados de la Provincia de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar De Interés Legislativo el Programa “Habitar la Escuela - Presupuesto Participativo Joven en las escuelas secundarias”, diseñado e implementado por el Consejo Escolar del municipio de Ensenada.

Asimismo, vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes.

Esta iniciativa, impulsada por el Consejo Escolar de Ensenada, se constituye como un modelo pedagógico y de gestión pública indispensable para situar a las juventudes en el centro de las prioridades educativas. El programa permite a las y los estudiantes de escuelas secundarias y técnicas deliberar y decidir voluntariamente sobre la asignación de recursos públicos específicos, transformando la escuela en un espacio de construcción colectiva, pertenencia y ejercicio ciudadano real.

El corazón del Presupuesto Participativo Joven (PPJ) reside en concebir a la escuela no solo como un edificio que se transita, sino como un territorio que se habita. A través de un ciclo estructurado que incluye asambleas, diagnósticos participativos, encuentros distritales y votaciones, se moviliza a los Centros de Estudiantes para que identifiquen problemáticas concretas y propongan soluciones viables a corto plazo. De este modo, se promueve una participación responsable y situada, demostrando que cuando las y los jóvenes intervienen activamente en el presupuesto público, se logran políticas más apropiadas, defendidas y cuidadas por sus propios destinatarios.



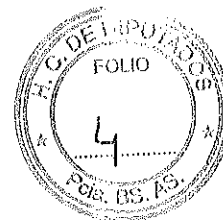
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más

Este dispositivo encuentra un sólido y directo respaldo en la **Constitución Nacional**. A partir de la reforma de 1994, el artículo 75 inciso 22 otorgó jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo articulado consagra el derecho fundamental de las infancias y juventudes a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que los afecten. La participación directa en decisiones presupuestarias es la cristalización más alta de este mandato constitucional. Asimismo, la iniciativa se encuadra en los principios de organización democrática y el derecho a enseñar y aprender garantizados en el artículo 14 de nuestra Carta Magna nacional.

En el ámbito provincial, la **Constitución de la Provincia de Buenos Aires** refuerza esta protección. Su artículo 36 establece de manera taxativa que los niños y jóvenes gozan de un derecho a recibir cuidado y protección especial por parte del Estado y la sociedad. De igual forma, el artículo 198 de la Carta Magna bonaerense consagra que la educación es un derecho social y un pilar estratégico, asignando a los consejos escolares la administración local de los servicios educativos, lo que legitima plenamente la competencia del Consejo Escolar de Ensenada para coordinar y ejecutar este tipo de herramientas de asignación pública participativa.

Complementando el andamiaje constitucional, el programa se sustenta firmemente en la normativa específica de protección y educación. En primer lugar, cumple con los lineamientos de la **Ley Provincial de Educación N° 13.688**, la cual promueve explícitamente la participación estudiantil organizada como parte del proceso pedagógico obligatorio dentro de la Provincia de Buenos Aires. En segundo término, se encuadra en la **Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, que define formalmente a las juventudes como sujetos de pleno derecho y no como meros objetos de tutela estatal.

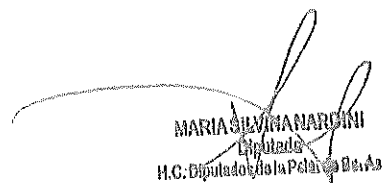


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

"Habitar la escuela es transformarla". Por su enorme valor pedagógico, su rigor técnico institucional y su defensa irrestricta de la escuela pública como espacio de organización e inclusión.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Sres./as. Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.


MARIA SILVINA NARDINI
Diputada
H.C. Diputado de la Provincia de B.A.